

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE 2017.

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de octubre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias Urbanísticas.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. R. A. DE LICENCIA THU-LU N°.../. PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN LA COSTERA, LOS RUBIOS, N° ..

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de vivienda en La Costera, Los Rubios, n° .. (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de A. R. A. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/09/17, y por el Tesorero Municipal, en fecha 26/09/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, M. D. L. L. en fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n° .../., de fecha, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a A. R. A. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de

vivienda en La Costera, Los Rubios, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto.

SEGUNDO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Segunda.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Tercera.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Cuarta.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Girar liquidación provisional por importe de 877'25 € en concepto de ICIO, y por importe de 265 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

CUARTO.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. A. C. M. DE LICENCIA THU/LU-.../.... PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL EN C/ RAMBLA DON DIEGO, ESQUINA C/ JACINTO BENAVENTE.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en "Ejecución de vivienda y local en C/ Rambla Don Diego esquina C/ Jacinto Benavente (Ref. Catastral nº)",

tramitada a instancias de M. A. C. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 22/09/17, y por el Tesorero Municipal, en fecha 26/09/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. A. C. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local en C/ Rambla Don Diego esquina C/ Jacinto Benavente (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización

de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Segunda.- Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de 4.514'74 € en concepto de ICIO, y por importe de 525 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A F. R. C. DE LICENCIA THU-LU .../.., PARA FORMACIÓN DE BAÑO Y NUEVO ACCESO DE VIVIENDA SITA EN C/ FULGENCIO CERÓN CAVA, NÚM. ...

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Formación de baño y nuevo acceso de vivienda sita en C/ Fulgencio Cerón Cava, nº .. (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de F. R. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 29/09/17, y por la Jefa del Servicio de Recaudación en fecha 09/10/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 05/10/17, que en lo que interesa dice:

“..Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº .../.., de fecha, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. R. C. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Formación de baño y nuevo acceso de vivienda sita en C/ Fulgencio Cerón Cava, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- Girar la liquidación provisional por importe de 151,25 € en concepto de ICIO y por importe de 310,00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A J. P. G. G. DE LICENCIA THU-LU N° .../.. , PARA CONSTRUCCION DE NAVE- ALMACÉN AGRÍCOLA SITA EN LOS CÁNOVAS, PARAJE LOS TITOS.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave-almacén agrícola en finca sita en Los Cánovas, Paraje Los Titos (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de J. P. G. G. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Industrial. Siendo constructor de la obra M. A. M. G. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/09/17, y por la Jefa del Servicio de Recaudación, de fecha 09/10/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, y que figura informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de fecha 24/04/17, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº .../.., de fecha, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a J. P. G. G. (N.I.F. nº,), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave-almacén agrícola en finca sita en Los Cánovas, Paraje Los Titos (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z.. Siendo constructor de la obra M. A. M. G..

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- GIRAR la liquidación provisional por importe de 414,49€ en concepto de ICIO, y por importe de 335,00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A S. M. S. DE LICENCIA THU-LU N° ../..., PARA REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN LOS MUÑOCES, NÚM. ..

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda entre medianeras sita en Los Muñoces, n° .. (Ref. Catastral n°)” tramitada a instancias de S. M. S. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, J. S. H..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 05/07/17, y por la Jefa del Servicio de Recaudación, en fecha 09/10/17. Habiéndose completado la documentación precisa en el expediente en fecha 11/09/17 con la comparecencia del constructor de la obra a ejecutar.

Asimismo ha sido emitido informe favorable de la Técnico de Administración General, en fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ./... a S. M. S. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda entre medianeras sita en Los Muñoces, n° .. (Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, J. S. H..

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y ocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimoprimer.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Girar liquidación provisional por importe de 1.869,99€ en concepto de ICIO y por importe de 400,00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- Notificar la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA AUTORIZACIÓN DE USOS Y OBRAS PROVISIONALES DE

APARCAMIENTO DE CAMIONES EN CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE SITO EN LAS RAMBLILLAS, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL PRIMAFRÍO S.L.

Se ha presentado en fecha 28/07/17 por la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº), solicitud de Licencia Provisional para la ejecución de las obras consistentes en “Implantación de Área de Estacionamiento de vehículos pesados en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº)” conforme al Proyecto y documentación suscritos por Ingeniero. En la misma fecha se ha presentado escrito por la mercantil promotora mediante el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

Simultáneamente, se ha presentado por la misma mercantil solicitud para la autorización excepcional para la obtención de la Declaración de Interés Público de dichas obras. Dicha solicitud se encuentra actualmente en fase de exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13/09/17 (finalizando el plazo el próximo día 13 de octubre del presente).

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 06/09/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...La solicitud de licencia provisional objeto de licencia se sustancia como procedimiento previo y alternativo a la tramitación y obtención de la correspondiente Declaración de Interés Público que se ha solicitado simultáneamente, y que está en trámite (expte. IP-03/17), en la que se verificará que se trata de una de las actuaciones específicas de interés público definidas en el art. 101.4 de la Ley regional 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales, actividades industriales y productivas, e instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

Debiendo justificarse su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolverse asimismo adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio del paisaje.

Entrando en la licencia provisional solicitada, la parcela donde se pretende la realización de las obras que albergarán la actividad pretendida objeto de expediente,

aparece clasificado urbanísticamente en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia como Suelo No Urbanizable Inadecuado, cuyo régimen jurídico viene regulado en el art. 95 de la mencionada Ley 13/15, que permite los usos e instalaciones provisionales previstos en dicha ley, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo. La posibilidad de otorgar licencias provisionales viene recogida en el art. 111 de la Ley 13/15: podrán admitirse usos, obras e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas sus características técnicas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación. Recogiendo los arts. 196, 199, 226, 233 y 234 de dicho Plan General, de usos, actividades y aprovechamientos permitidos y su regulación

Las condiciones de la licencia que se otorgue, una vez obtenido el precitado informe de la Comunidad Autónoma, son las recogidas en el art. 5 del PGM y el precitado 111 de la Ley 13/15: el titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

La documentación presentada justifica el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en los preceptos anteriores, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal; si bien con los límites en dicho informe contenidos: se admitirá el uso provisional para habilitar la zona proyectada con los movimientos de tierra mínimos para conseguir las explanadas necesarias, definidos en el plano nº 9 aportado, excluyendo específicamente la ejecución completa del aparcamiento (obras de urbanización consistentes en bordillos, solera de hormigón armado, redes de pluviales, etc...) hasta tanto se obtenga la preceptiva Declaración de Interés Público (ampliando la Declaración de Interés Público de la que ya se dispone), actualmente en tramitación.

Procede, pues, visto el informe favorable de la documentación presentada, remitir el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la dirección general competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado art. 94 de la Ley 13/15..."

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de uso provisional (AP-../..) de la “Implantación de Área de Estacionamiento de vehículos pesados en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por Ingeniero.

SEGUNDO.- Condicionar el presente informe favorable al cumplimiento de los siguientes límites: se admitirá el uso provisional para habilitar la zona proyectada con los movimientos de tierra mínimos para conseguir las explanadas necesarias, definidos en el plano nº 9 aportado, excluyendo específicamente la ejecución completa del aparcamiento (obras de urbanización consistentes en bordillos, solera de hormigón armado, redes de pluviales, etc...) hasta tanto se obtenga la preceptiva Declaración de Interés Público (ampliando la Declaración de Interés Público de la que ya se dispone), actualmente en tramitación.

TERCERO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A J. M. R. PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA LICENCIA OM-.../... PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA SITA EN C/ CEBÚ, NÚM. ..., ESQUINA C/ MANILA.

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha a J. M. R. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Cebú, nº .., esquina C/ Manila (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 08/09/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 05/10/2017, que en lo que interesa dice:

“....

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de un mes, un mes para su inicio y dos días como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de dos meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../...., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha a J. M. R. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Cebú, nº .., esquina C/ Manila (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de

la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **110 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.., de fecha, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en el que indica, que la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por Resolución nº 843/2017, dictada el día 23 de agosto, ha resuelto iniciar expediente para la concesión del **Título de Hijo Predilecto de Jumilla a Don José García Martínez**, en reconocimiento al haber destacado de forma extraordinaria por sus méritos personales, desarrollando como periodista una brillante carrera profesional durante más de medio siglo, actualmente todavía en activo en el diario La Verdad de Murcia e instaurando un estilo periodístico propio que ha sido incluso objeto de análisis y estudio científico en tesis doctorales y siendo merecedor de cuantiosas distinciones, títulos y nombramientos, contando con una enorme popularidad, siempre ejerciendo de embajador de Jumilla y también difundiendo nuestro léxico, nuestros sentimientos y costumbres, así como defendiendo los intereses de esta ciudad .

Por lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Jumilla, a Don José García Martínez**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

b) Visto el escrito con registro nº/..., presentado por C. L. C. en representación de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-79022299, con domicilio en C/ Molina de Segura nº 5, Edif. Nelva, Bloque 3-4ª de Murcia C.P. 30006, la cual expone:

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas del contrato de fecha 7 de agosto de 2015, la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A. presenta Revisión y actualización del precio del Servicio de Atención Integral del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual para menores de 65 años de Alhama de Murcia correspondiente al periodo Septiembre 2017 a Agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud presentada por la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A. de revisar la cuantía del contrato del Servicio de Atención Integral del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual para menores de 65 años de Alhama de Murcia, en atención al informe de Intervención, resultando la cantidad anual revisada de **14.933,70 euros IVA incluido**, con un incremento del 1,36 %, desde septiembre 2017 a agosto 2018.

2º.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil interesada, y comunicar a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia. **Procedimiento Ordinario .../.....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por P. L. C. L. contra resolución de esa Administración en expediente RP ../.-.. sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice

de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Remitir** al Juzgado Núm. 3 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a P. L. C. L., sobre Responsabilidad Patrimonial.

2º.- **Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia de P. L. C. L. .

3º.- **Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

4º.- **Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de los Responsabilidad Civil Municipal, **SEGURACAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

5º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

6º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN Nº 3-ÚLTIMA DE LAS OBRAS “CUBIERTA BIOCLIMÁTICA Y ADECUACIÓN DEL PATIO DEL MERCADO DE ABASTOS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3-Última de las obras “Cubierta Bioclimática y adecuación del patio del Mercado de Abastos”, expedida por el Arquitecto S. B. H., Directo de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (23.997,01 €) y que han sido realizadas por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con C.I.F.: A-46015129.

Sobre dicha certificación se ha producido reparo por la Intervención Municipal que ha sido levantado por Decreto de Alcaldía nº 2.738/2017.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3-Última de las obras “Cubierta Bioclimática y adecuación del patio del Mercado de Abastos”, expedida por el Arquitecto S. B. H., Directo de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (23.997,01€) y que han sido realizadas por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con C.I.F.: A-46015129.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN FINAL DE LAS OBRAS “CUBIERTA BIOCLIMÁTICA Y ADECUACIÓN DEL PATIO DEL MERCADO DE ABASTOS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación de medición final de las obras “Cubierta Bioclimática y Adecuación del Patio del Mercado de Abastos”, expedida por el Arquitecto S. B. H., Directo de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.172,37 €) y que han sido realizadas por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con C.I.F.: A-46015129.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación de medición final de las obras “Cubierta Bioclimática y Adecuación del Patio del Mercado de Abastos”, expedida por el Arquitecto S. B. H., Directo de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON

TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.172,37 €) y que han sido realizadas por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con C.I.F.: A-46015129.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE CUSTODIA DEL TERRITORIO ENTRE LA ASOCIACIÓN MELES Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE PARCELAS DE LA FINCA “LA ALCANARA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama es propietario desde 2008 de la finca de interés ambiental conocida como “La Alcanara”, de 214 has de superficie. Se encuentra ubicada en la pedanía de Las Cañadas, de este término municipal, y pertenece al Paisaje Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominadas “Saladares del Guadalentín”. Se trata de una zona de saladar, cereal y algunos regadíos abandonados constituidos sobre un suelo hialino de carácter semiendorreico. El conjunto forma un complejo mosaico ecosistémico de gran valor ambiental, en especial para la fauna, por lo que, además de las figuras de protección antes citadas, la finca está también integrada dentro de la denominada Área de Protección para la Fauna Silvestre (APFS) “Saladares del Guadalentín”. Se encuentra ubicada en el extremo sur del municipio, en concreto entre el río Guadalentín y la autovía RM-23. La cota máxima alcanza los 190 msm. En su interior tiene algunos enclavados de propiedad no municipal. Además, la finca cuenta con algunas parcelas que están segregadas de la zona principal.

En la actualidad, la finca propiedad de este Ayuntamiento está constituida por un total de 72 parcelas catastrales, todas ellas pertenecientes a los polígonos .. (mayoritariamente), .. y .., a saber: ..-(.....), ..-(.....) y ..-... Catastralmente todas estas parcelas suman una superficie de 214,0235 has.

La Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza MELES, con CIF G-736059958, ha propuesto a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la realización de acciones de custodia del territorio en varias de esas parcelas de la finca municipal, en concreto en las identificadas catastralmente dentro del polígono .. y con los números de parcela Estas 20 parcelas suman una superficie catastral de 62,6486 has.

Dicho convenio contempla un conjunto de compromisos generales destinados a la realización de actividades de interés general de defensa del medio ambiente, a la mejora de la comunicación y coordinación interadministrativa, especialmente con la Dirección General de Medio Natural, que es la que actualmente ostenta la tutela de los espacios naturales protegidos, y a alcanzar acuerdos concretos de actuación con financiación conjunta y/o externa.

Para el adecuado seguimiento de todas estas actividades Meles se compromete a elaborar anualmente un plan de trabajo que abarque las diferentes líneas de actuación recogidas en el texto del convenio, así como los informes y memorias posteriores. Será necesaria la aprobación de este Ayuntamiento para su ejecución.

El borrador del convenio no contiene compromisos económicos cuantificados, aunque sí establece canales para, bien financiar acciones concretas con recursos propios mediante el instrumento jurídico que proceda, bien financiarlas mediante recursos ajenos, todo ello siempre bajo el consenso y aprobación de ambas partes.

El texto propone la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, la cual estará integrada por dos miembros de cada entidad, designados y separados libremente por cada una de ellas. Por parte de Meles proponen a F. J. A. P. y a I. P. A.. La separación de estos vocales y el nombramiento de sus sustitutos será comunicada fehacientemente a la otra parte. También recoge una vigencia de ocho años, duración que se considera necesaria para garantizar la eficacia y el correcto seguimiento de las acciones a desarrollar tal como consta en el informe adjunto.

A los efectos meramente ambientales el Técnico Municipal de Medio Ambiente ha informado favorablemente la adopción del citado Convenio.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Aprobar el texto del borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Meles, Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza, para la realización de actuaciones de custodia del territorio en varias parcelas de la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

2º. Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Seguimiento a A. G. H., concejal de Medio Ambiente, y a M. A. G., técnico

municipal de Medio Ambiente, y reconocer la designación por parte de Meles a F. J. A. P. y I. P. A..

3º. Notificar a la Asociación Meles y a la Dirección General de Medio Natural de la CARM la adopción de los presentes acuerdos.

4º. Comunicar al Técnico Municipal de Medio Ambiente Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PAR LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Que con fecha 22 de febrero de 2017, se firmó Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, mediante el **“Programa de Ayudas para Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad”**, que desarrolla Cruz Roja de Alhama de Murcia .

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, subvencionó dicho convenio, con una aportación de 25.000 euros.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, y dado que se prevé la necesidad de atención de familias, no existiendo suficiente crédito, para poder dar cobertura al desarrollo de los Programas de Ayudas para Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad, hasta final de año.

Por ello, el Concejal que suscribe tiene a bien Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la **Adenda** al Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, con CIF: Q-2866001-G para la Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad, por importe de siete mil quinientos euros (7.500 €) que permita la ejecución del Convenio, desde la fecha y hasta 31 de diciembre de 2017.

2º.- Proceder a la firma de la citada Adenda al Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

3º.- Notificar a Cruz Roja de Alhama de Murcia para su conocimiento y efectos y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al señor alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PUESTA A DISPOSICION Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES” A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Con fecha 9 de octubre de 2017 y R.E. N° la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, ha remitido escrito a este Ayuntamiento por el que solicitan que por parte del órgano competente se acredite la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales “Las Flotas” y “La Mata”, en base al resultado de la convocatoria 1-2016 de la submedida 4.3.3 del PDR 2014-2020.

Y dado que tanto el camino rural “Las Flotas” así como el de “La Mata” forman parte del Inventario de Caminos Públicos, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la ejecución de las obras definidas en el Proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3, FASE V”, que contempla el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales “Las Flotas” y “La

Mata”, incluidos en el Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de este Ayuntamiento, para lo cual existe la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para ello.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural), certificado de los acuerdos adoptados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2017 POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: En la reunión del día 2 de octubre convocada por la Directora Gerente del IMAS y la Directora General de Familia y Políticas Sociales con responsables políticos (Concejales de Servicios Sociales) y directores y/o técnicos de Servicios Sociales, uno de los puntos del orden del día era la PROPUESTA DE REPARTO DE LA NUEVA FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ATUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El documento que se adjunta: Propuesta de incremento de financiación SSAP 2017 con créditos IMAS – MSSSI (2 de octubre de 2017) recoge que para Alhama de Murcia la propuesta de nuevo incremento es de 1 trabajador social, siendo el coste de la contratación de 24.497 €.

Las aportaciones económicas son:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará	24.497,00 €
El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará	0,00 €

El ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete al mantenimiento de un profesional, un Trabajador Social durante la vigencia de la subvención (9 meses).

Por ello, el Concejal que suscribe tiene a bien Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1°.- Aceptar las condiciones iniciales de la propuesta de incremento de la financiación por parte de la CARM de la Subvención de los Servicios Sociales de Atención Primaria (2017) por importe de **24.497,00 €**, destinada a financiar UN TRABAJADOR SOCIAL de apoyo al Programa de Trabajo Social, condicionando su efectividad a los términos que se reflejen en la oportuna ORDEN de la Consejería de concesión del incremento de la Subvención y autorizar su tramitación.

2°.- Remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos oportunos.

3°.- Facultar al señor alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y diecinueve minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.